



CONTRATO AD369/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y, POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA MVZ. SILVIA VIRGINIA CASTRO ARREOLA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **13 de Noviembre de 2018** el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emitió "Dictamen de Selección del Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública", teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio para la elaboración del sistema de comunicación y educación para la producción de campaña de concientización en materia de cambio climático para el Municipio de Chihuahua, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. Que son facultades de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología el promover y realizar acciones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población, ubicados en el territorio municipal, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano; participar, en la ordenación y regulación de las zonas conurbadas que abarquen todo o parte de su territorio; fomentar la organización y participación ciudadana en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes o programas de desarrollo urbano; lo anterior con fundamento en el artículo 72, fracciones, IV, V y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como el proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Municipio en materia de planeación, desarrollo urbano y ecología para realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua 36 relativas a los asentamientos humanos y de medio ambiente, así como aquellos proyectos que en su momento sean sugeridos por el IMPLAN; apoyar los programas encaminados al mejoramiento del medio ambiente en el Municipio; elaborar estrategias de emergencia en las localidades considerando aspectos de control ambiental y protección ecológica; de conformidad con el artículo 69, fracciones II, VII y VIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

2. El artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, considerando que la selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá de fundamentarse y motivarse.
 3. El dictamen se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72 y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.
- II. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio para la elaboración del sistema de comunicación y educación para la producción de campaña de concientización en materia de cambio climático para el Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación de estos servicios con el fin de educar y concientizar al ciudadano en materia ambiental a través de la aplicación móvil en la que se ofrecen cápsulas informativas, juegos interactivos, entre otras funciones; esto según lo dispuesto por el artículo 72 fracciones, IV, V y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 69, fracciones II, VII y VIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;
- III. Que con fecha 15 de Noviembre de 2018, se llevó a cabo la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó, la contratación del servicio para la elaboración del sistema de comunicación y educación para la producción de campaña de concientización en materia de cambio climático para el Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; de conformidad con los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. [REDACTED]
- IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de

orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, y 72, fracciones, IV, V y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como por el artículo 69, fracciones II, VII y VIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2018-PDMREF/17-DU-088**, con modificación por reclasificación de cuenta en los oficios de afectación con número **2018-PDMREF/17-DU-M/065** y **2018-PDMREF/17-DU-M/066**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el PRESTADOR, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, [REDACTED] mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato.
2. Que para la prestación de los **SERVICIOS** a que se sujeta en virtud del presente contrato cuenta con las constancias de participación y ponencia de los siguientes cursos y foros, mismas que forman parte del presente como **anexo 1 (uno)**:
 - a. Reconocimiento por asistencia al 1er Foro de Prevención de Contaminación "Una Estrategia de Competitividad", emitido por el Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey, Campus Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con 24 de Octubre de 2001.
 - b. Reconocimiento por su participación en el Curso de "Metodología de Inspección Ambiental" (Reg. S.T.P.S. MEPS-551005-T35-0005) con una duración de 12 horas, emitido por Consultoría y Servicios Ambientales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha 27 de Noviembre de 2001.
 - c. Reconocimiento por su participación en el Curso "Evaluación de Impacto Ambiental", emitido por Ecotecnologías de México, S.A. de C.V. y la Dirección de Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha 30 de Noviembre de 2001.
 - d. Constancia por su asistencia en el Foro de "La Responsabilidad Civil por Daños Ambientales" en el Marco del 10º Aniversario de la PROFEPA, emitido por la Procuraduría

Federal de Protección al Ambiente, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha 18 de Abril de 2002.

- e. Reconocimiento por su participación en el Taller "Implicaciones de la Nueva Legislación Sobre Residuos", llevado a cabo los días 29 y 30 de Enero de 2004, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, emitido por el Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey, Campus Chihuahua.
 - f. Reconocimiento como conferencista en el 2º Foro de Producción más Limpia en Chihuahua: "Enfoque Preventivo de la Nueva Ley Ecológica del Estado de Chihuahua y Resultados del Programa Voluntario Premio al Desempeño Ambiental", emitido por el Centro Regional de Producción más Limpia, mismo que se llevó a cabo el 18 de Mayo de 2006.
 - g. Reconocimiento como ponente en el 3º Foro de Producción más Limpia, emitido por el Centro Regional de Producción más Limpia y por el Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Chihuahua, mismo que se llevó a cabo el 27 de Marzo de 2007.
 - h. Reconocimiento como ponente en el Foro: "Deje el Hábito Hacia una Economía Baja en Carbono", con motivo de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, celebrado el día 05 de Junio de 2008, emitido por Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
 - i. Certificado por su participación en el Seminario Internacional "São Paulo-Cidade Compacta" (San Pablo-Ciudad Compacta), realizado el día 15 de Septiembre de 2010, con duración de 8 horas en la ciudad San Pablo, Brasil, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo, en asociación con la ciudad de Stuttgart (Alemania), con apoyo de - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, Secretaría para la América Latina, el Caribe y la Unión Europea, a través del proyecto "URB-AL III - "INTEGRATION - Integrated Urban Development" (Desarrollo Urbano Integrado).
 - j. Reconocimiento por su participación en el "Foro Estatal de Cultura del Agua", impartido los días 2 y 3 de Diciembre de 2010, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, emitido por Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento.
 - k. Diploma por asistencia en el Seminario Internacional "Quito: Hacia un Ordenamiento Territorial Sostenible", realizado por La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en asociación con la Secretaría de Protección del Ambiente de Stuttgart (Alemania), a través del proyecto "INTEGRATION -Desarrollo Urbano Integrado" URB-AL III, con fecha 07 de Septiembre de 2011.
 - l. Reconocimiento por su participación en las V Jornadas de Ciencia y Tecnología, con la conferencia titulada "La Ciencia del Medio Ambiente", en el marco de la Feria del Libro de Chihuahua 2014, emitido por la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fecha 09 de Octubre de 2014.
 - m. Reconocimiento por impartición de la Conferencia "Normatividad Ambiental y Ecoeficiencia" en las "XXII Jornadas de Desarrollo Sustentable", emitido por la Secretaría de Educación Pública, Instituto Tecnológico de Chihuahua II, con fecha 21 de Mayo de 2015.
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato.
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.

5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CAAS621029-EX4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **1,297**.
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
8. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a prestar sus servicios del **15 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2018**;
2. La prestación de los **SERVICIOS** tendrán por objeto la elaboración de materiales de comunicación de vanguardia y flexibles que permitan su acceso, uso, aplicación y réplica en todos los ámbitos sociales (trabajo, casa, escuela, etc.) e induzcan en los receptores, el cambio en sus hábitos culturales y de consumo favoreciendo de ésta manera la mitigación de los GEI (gases efecto invernadero). Los materiales serán diseñados, desarrollados y producidos para 2 (dos) plataformas específicas:

- a. **Plataforma 1.0** Cápsulas informativas y de concientización (en video/multimedia), que permitan un uso e integración a las distintas formas y herramientas de comunicación utilizadas en el Ayuntamiento de Chihuahua, seas estas: redes sociales, página web institucional, eventos diversos y medios de comunicación, entre otros. Los temas propuestos a desarrollar son:
 1. Vivir mejor ahorrando agua.
 2. Jardines con menos agua.
 3. Agricultura en casa.
 4. Consumo responsable.
 5. Uso eficiente del vehículo (automóvil).
 6. Casa eco-eficiente en el consumo de energía.
 7. Electrodomésticos eco-eficientes.
 8. Generación, manejo y disposición de residuos.
 9. Forestación y reforestación.
 10. Limpieza más limpia (disminución de la contaminación con productos de limpieza y otros).
 - b. **Plataforma 2.0** Aplicación para juego interactivo (APP), compatible con sistemas operativos **Android y Windows**, que pueda ser descargada en forma gratuita y utilizada por los ciudadanos en sus equipos móviles de comunicación y pc's; la cual toda persona que entre a ella pueda divertirse, jugando con temas de ecología, tales como sustentabilidad, calentamiento global, entre otros.
3. Una vez que hayan concluido los **SERVICIOS**, el **PRESTADOR** deberá de otorgar a la Dirección de Desarrollo Urbano los siguientes entregables:
- a. 10 cápsulas informativas promocionales de 3 a 5 minutos cada una, en video multimedia en formato de alta definición (fullHD), de temas relacionados a la educación ambiental.
 - b. Una aplicación de juego interactivo (APP) para **Android y Windows**.
 - c. Manual para el uso, manejo y distribución de las herramientas antes descritas.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, será la responsable de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficial Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de **\$327,999.28 M.N. (Trescientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 28/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en una sola exhibición, contra prestación de los **SERVICIOS**, previa presentación de aquél comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$32,799.93 M.N. (Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$32,799.93 M.N. (Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **15 de Noviembre de 2018 al 15 de Diciembre de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios

con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo el **PRESTADOR** manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, el **PRESTADOR** deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del **MUNICIPIO**, como institución de orden público, son diversas a las actividades de el **PRESTADOR** y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los

datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Julissa Becker Nevárez** como Encargado del Despacho de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:
Camino a la Presa Chuvistar número 1108
Col. Campesina Nueva
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El **PRESTADOR**:



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún

programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO:**

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ

El **PRESTADOR:**

**MVZ. SILVIA VIRGINIA CASTRO
ARREOLA**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de

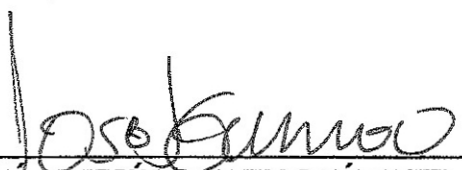
Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

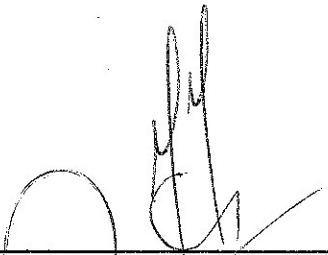
VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

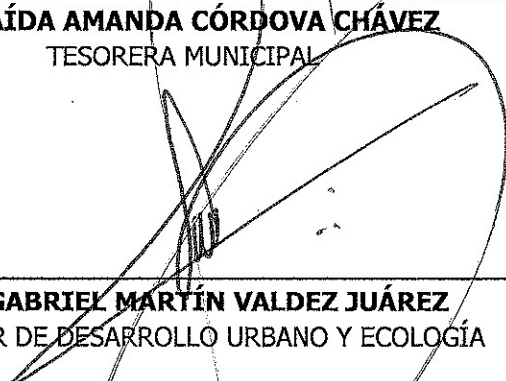
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL MUNICIPIO:

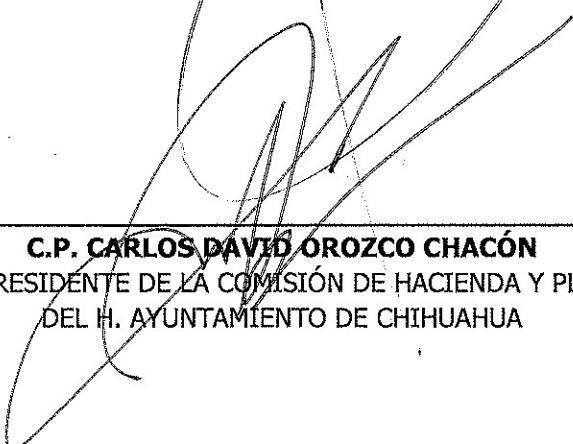

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



MVZ. SILVIA VIRGINIA CASTRO ARREOLA
POR SUS PROPIOS DERECHOS